

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jeisson Harley Restrepo Ciro
Radicado	05001 40 03 028 2023 00397 00
Providencia	Requiere parte actora, so pena de D.T.

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, realice la actuación procesal correspondiente para el impulso del proceso, esto es, i) acredite el envío con el respectivo acuse de recibo del oficio de embargo de salario ante la Corporación Y&Y Colombia Group S.A.S., y del despacho comisorio para el secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-968631 y 001-988479 ii) allegue la notificación del acreedor hipotecario Fondo de Empleados de Almacenes Éxito.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7559f4112b8b07c7f3708467bd15ce3b28bd9c37b51740991dddfc49d49c31**

Documento generado en 28/09/2023 08:11:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>